

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, trece (13) de agosto

De dos mil veinte (2020)

Proceso:	Monitorio
Radicado:	05206-40-89-001-2020-00037-00
Demandante:	Gustavo Alonso López Orrego
Demandados:	José Luis Correa Ríos y Otra
Asunto:	Admite demanda
Providencia:	Interlocutorio No. 074

Subsanada la demanda dentro del término legal, y reunidos los requisitos legales y de acuerdo con lo prescrito en el artículo 421 del C.G.P., se REQUIERE a los demandados señores JOSÉ LUIS CORREA RÍOS, identificado con la C.C. No. 98.473.062 Y YOLANDA MALLELY CASTAÑO ZAPATA, con las C.C. No 43.500.705, para que dentro del término de diez (10) días, le paguen al demandante señor GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO, cada uno la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CERO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$5.648.047), M.L.

De conformidad con el párrafo único del artículo 421 del C.G.P. se decreta la inscripción de la presente demanda en el folios de matrículas inmobiliarias No. 026-11361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.), de propiedad de JOSE LUIS CORREA RÍOS, C.C. No. 98.473.062 y No. 01N-300961 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, correspondiente a un porcentaje sobre un bien inmueble de propiedad de la demandada YOLANDA MALLELY CASTAÑO ZAPATA. Ofíciense.

Notifíquese el presente auto a los demandados en la forma establecida en el Acuerdo 806 de 2020, con la advertencia de que si no pagan o no justifican su renuencia, se dictará sentencia en la cual se les condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

Reconócese al doctor JUAN DAVID OROZCO SALAZAR, con C.C. No 1.36.838.830 y T. P. No. 329.917 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

N O T I F I Q U E S E

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bernardo Sierra Gonzalez', with a horizontal line above it.

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

J U E Z